Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 000003
(09 ENE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL SEXTO BIMESTRE DE RETEICA VIGENCIA 2025, LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN EXÓGENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, en especial las conferidas en el Artículos 64, 346, 347, 348, 365 y 384, del Acuerdo 015 de 2021 actual estatuto de rentas del Municipio y en concordancia con el artículo 59 de la ley 788 de 2002, artículo 579 del Estatuto Tributario Nacional y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 347 del Acuerdo 015 de 2021, *"Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"* dispone: *"La presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Municipal. Así mismo el gobierno municipal podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades financieras autorizadas para tal fin."*

Que el artículo 346 ibidem señala que *"Las declaraciones tributarias se presentarán en los formatos que prescriba la administración tributaria municipal. (...)"*

Que a su vez para el impuesto de industria y comercio el artículo 64 ibidem indicó: *"La presentación y pago del impuesto de industria y comercio se realizará dentro de las fechas establecidas y lugares que señale anualmente mediante resolución la secretaria de Hacienda Municipal y/o quien haga sus veces "*

Que mediante la Resolución 572 del 10 de diciembre de 2024 *"Por medio del cual se establecen los lugares, plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por el Municipio de Ibagué para la vigencia 2025"* modificada con posterioridad por la Resolución 594 del 30 de diciembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica el artículo 5° de la resolución 572 del 10 de diciembre de 2024"* se presentaron las siguientes condiciones para la declaración y pago de la retención en la fuente a título de industria y comercio, así:

BIMESTRE	MESES	FECHA LIMITE
Primer Bimestre	Enero – Febrero	Marzo 17 de 2025
Segundo Bimestre	Marzo – Abril	Mayo 15 de 2025
Tercer Bimestre	Mayo – Junio	Julio 15 de 2025

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 000003
(09 ENE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL SEXTO BIMESTRE DE RETEICA VIGENCIA 2025, LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN EXÓGENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cuarto Bimestre	Julio – Agosto	Septiembre 15 de 2025
Quinto Bimestre	Septiembre – Octubre	Noviembre 18 de 2025
Sexto Bimestre	Noviembre – Diciembre	Enero 15 de 2026

Que de la misma manera, el artículo 7° de la 572 del 10 de diciembre de 2024, estableció en relación con la presentación de información exógena para agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, que "Los agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio, deberán presentar en el formulario prescrito por la Secretaría de Hacienda Municipal, la información exógena, la cual deberá presentarse con la última declaración bimestral de la retención del impuesto de industria y comercio, es decir, el 15 de enero de 2025

Que el artículo previamente citado, además, presentó un error de digitalización en el sentido de haber establecido como fecha límite el día 15 de enero de 2025, siendo la correcta el día 15 de enero de 2026. Por tanto, resulta imperativo dar aplicación al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que dispone *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".* Lo anterior, con el fin de prorrogar de manera correcta la fecha de presentación de la información exógena.

Que la información descrita en el párrafo anterior deberá ser entregada únicamente a través del enlace respectivo ubicado en el portal web del municipio de Ibagué (www.ibague gov co), identificando el archivo a entregar con el siguiente nombre: "Información ICA – IBAGUE – Nombre o razón social – Número de identificación", y una vez cargado el archivo en debida forma, el sistema generará la constancia de entrega respectiva", por los cual se deberá tener en cuenta los siguientes pasos:

➤ Clic en el icono de impuestos
➤ Clic iniciar sesión (Nit y contraseña).
➤ Clic en el icono de impuesto de industria y comercio
➤ Clic en información exógena
➤ Seleccionar la vigencia a presentar
➤ Clic en reportar exógena plantilla por plantilla (descargar las plantillas, diligenciarlas y cargarlas al sistema).

RESOLUCIÓN No. 000003
(09 ENE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL SEXTO BIMESTRE DE RETEICA VIGENCIA 2025, LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN EXÓGENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

➤ Cerrar ventana emergente

➤ Ubicar barra horizontal acciones y en los tres puntos de la vigencia diligenciada (clic – reportar), posteriormente por esta misma ruta puede descargar su certificado, prueba soporte de la presentación.

Que, conforme a la competencia legal de esta Secretaría y atendiendo a las condiciones tecnológicas que actualmente se encuentran en proceso de implementación, derivadas de la adopción del nuevo sistema de información CS3, en transición con los sistemas PISAMI y PISAMI CLOUD, prevista a partir del mes de enero del año 2026, y considerando de manera puntual la necesidad técnica de realizar la migración integral de la información histórica y vigente registrada hasta la fecha, se presentó una situación excepcional que afectó el normal desarrollo de los procesos de declaración y pago del impuesto de RETEICA correspondientes al último período gravable.

Dicha circunstancia configura un evento de fuerza mayor, en tanto no existe un componente de voluntad atribuible a los contribuyentes ni es posible endilgarles una carga adicional o no prevista en el calendario tributario oficialmente establecido, toda vez que las limitaciones operativas obedecen exclusivamente a factores técnicos y administrativos ajenos a su control.

En consecuencia, y con el fin de salvaguardar los principios de legalidad, buena fe, confianza legítima y debido proceso, se hace necesaria la prórroga del plazo para la presentación y pago del sexto bimestre de RETEICA sin la imposición de sanciones ni intereses moratorios, así como para el envío de la información exógena correspondiente, teniendo en cuenta que el término inicialmente fijado hasta el 15 de enero de 2026 resulta materialmente insuficiente para garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias.

Que de acuerdo al artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y conforme a la pertinencia de los asuntos expuestos precedentemente, se dispondrá la prórroga del plazo como fecha límite en lo correspondiente a Sexto bimestre y envío de la información exógena, como se verá.

Que por las consideraciones anteriores la Secretaría de Hacienda Municipal,

RESUELVE

PRIMERO. PRORROGAR el término establecido en el artículo 5° de la Resolución 572 de 10 de diciembre de 2024 como fecha límite para la declaración y el pago del Sexto Bimestre

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 000003
(09 ENE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL SEXTO BIMESTRE DE RETEICA VIGENCIA 2025, LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN EXÓGENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

correspondiente a los meses de Noviembre – diciembre de 2025 de RETEICA, fijando el nuevo término máximo el día 16 de febrero de 2026. Del mismo modo se deberá prorrogar el término de la presentación de la información exógena, contenido en el artículo 7° de la Resolución 572 del 10 de diciembre de 2024, a la nueva fecha establecida

SEGUNDO. COMUNICAR a la Secretaría de Tecnologías Información y Comunicaciones y al operador del sistema de información SC3, ORDENANDO la supresión de los intereses y sanciones que puedan arrojar la parametrización en el sistema de información que corresponda, al momento de la declaración y pago del Impuesto de RETEICA para el Sexto Bimestre correspondiente a los meses de Noviembre – diciembre de 2025, desde la fecha y hasta el 16 de febrero de 2026.

TERCERO. PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en la página web del Municipio de Ibagué.

CUARTO. VIGENCIA, la presente rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL MARIA GOMEZ
Secretario de Hacienda Municipal

Aprobó Yenny Milena González Cruz Directora de Rentas
Revisó Carlos Eduardo Casabianca - Profesional Universitario
Proyectó. Edna Ruth Espitia – Profesional Universitario